

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la respuesta del Ejecutivo a las medidas cautelares emitidas al Gobierno del Estado por el donativo al Santuario de los Mártires.**

Pregunta: ¿Cuál es la respuesta que ha emitido el Gobierno del Estado?

Respuesta: El Ejecutivo del Estado, en este momento, a las 14 horas con tres minutos, dando contestación a nuestro documento de medidas cautelares que le dictamos, en el sentido de que establece falta de competencia en la Comisión Estatal de Derechos Humanos para conocer del asunto, porque, según el Ejecutivo, este es un acto jurisdiccional; sin embargo, vamos a aclararle al Ejecutivo que no es un acto jurisdiccional, no está emanando el asunto de una autoridad jurisdiccional, sino de una autoridad administrativa como lo es el Ejecutivo, por tanto, no es un acto jurisdiccional.

Siento que ahí vamos a tener que aclarar al Ejecutivo en qué consiste nuestro actuar; sin embargo, esto tiene un precedente, que les hemos convocado el día de hoy para poner en claro cuál es la posición de la Comisión en torno a todo esto, y como precedente decirles a ustedes que, desde el momento en que llegó la primera queja a la Comisión Estatal por el acto administrativo en donde el Ejecutivo del Estado determinó entregar 90 millones de pesos, en donde inicialmente se ejecutó la entrega de 30 millones de pesos, quedando pendiente la cantidad de 60 millones, en el momento en que empezamos a recibir las quejas y advertidos de las probables violaciones a los derechos humanos que pudo haber cometido el Ejecutivo en perjuicio de la sociedad jalisciense, la Comisión valoró definitivamente en el ámbito de su competencia, en el ámbito de la legalidad, admitir y dar entrada a todas estas quejas, las cuales, ustedes ya saben la historia, han sido acumuladas a la primer queja.

En el momento en el que un grupo de doctores en derecho, intelectuales y académicos del estado de Jalisco, el jueves de la semana pasada acudieron aquí a la Comisión para presentar una queja donde exigían o donde solicitaban que la Comisión dictara una medida cautelar, ustedes también fueron testigos, se dieron cuenta de que la Comisión no resuelve de ninguna forma con irresponsabilidad. Por eso es que en ese momento convoqué a una reunión de directores para analizar este caso, analizar la petición y poderla fundamentar adecuadamente, y en ningún momento excedernos en nuestras atribuciones ni en nuestra competencia.

Si somos un organismo público, autónomo, que dentro de nuestros objetivos principales está regular la actividad administrativa de las autoridades en el estado, a efecto de que se conduzcan siempre observando el Estado de derecho, la legalidad y, desde luego, el respeto a los derechos humanos, que es lo más importante para nosotros, y que siempre que nos hemos pronunciado a través de una Recomendación lo hemos hecho, en ningún caso nos hemos excedido, siempre lo hemos hecho en respeto a nuestra competencia y a nuestras atribuciones marcadas en la Ley de la Comisión y en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El día de hoy estamos dando a conocer a ustedes que a las 14 horas con tres minutos, hace unos minutos apenas, el Ejecutivo cuestiona la competencia de la Comisión fundamentando que esto es un acto jurisdiccional, y no es un acto jurisdiccional. Explicamos: porque se trata de un acto puramente administrativo, en donde una autoridad administrativa, una autoridad que es el Ejecutivo del Estado,

decidió hacer un donativo. Nosotros hemos sido muy respetuosos y muy cuidadosos en no prejuzgar, y esto no implica que estemos prejuzgando; seguiremos actuando en este mismo sentido, hasta que las quejas no se concluyan, hasta que no se integre, hasta que no se ofrezcan las pruebas y la medida cautelar es un acto o una decisión totalmente apartada de lo que es el procedimiento.

Con la medida cautelar no se pretende entrar al asunto, con la medida cautelar simplemente se pretende exhortar, hacer un llamado al Ejecutivo para que él, en el ámbito de su responsabilidad y actuando precisamente con ese compromiso social, determine una probable e irreparable violación a los derechos humanos como consecuencia de entregar esos 60 millones restantes. La Comisión simplemente le está exhortando y tendremos que, el mismo día de hoy, preparar una contestación aclarando al Ejecutivo que no estamos, de ninguna forma, estudiando el fondo ni resolviendo el fondo de las quejas, que estamos simplemente, a través de la medida cautelar, que nos lo faculta la ley, haciéndole ver, llamándoles a la reflexión y a la cordura para que simplemente se abstenga de entregar ese donativo hasta que no sea resuelto el fondo de las quejas y en donde se determine si hubo o no acreditadas violaciones a los derechos humanos.

Insisto, definitivamente que la apreciación es incorrecta. Con todo respeto lo decimos, la Comisión es competente porque no se trata de un acto jurisdiccional, esto es un tema que está dentro del ámbito de nuestra competencia, que no es un motivo ni dos, son varios los conceptos de violación que han establecido los quejosos y que, por último, la Comisión, nada más reiterando, no está prejuzgando ni entrando al fondo del asunto todavía, porque hace falta darle trámite a varias etapas procesales que marca la ley, como es esperar cuál será la contestación del Ejecutivo en el informe justificativo que se le envió.

Hace falta todavía abrir el periodo de ofrecimiento de pruebas, en donde las partes, tanto los quejosos como el Ejecutivo, que es la autoridad presuntamente responsable de violación a los derechos humanos, tendrá que también ofrecer las suyas y en su momento tendrán que desahogarse.

Si la Comisión en su momento también determina, y así lo haremos, estar indicando u ordenando el desahogo de más investigaciones y de más pruebas, todo esto tendremos que esperar para entonces poder determinar la procedencia o no de violaciones de los derechos humanos.

Pregunta: ¿Quién firma la respuesta?

Respuesta: Está firmado este documento por el gobernador del estado y por el secretario general de gobierno.

Pregunta: ¿Oficialmente, entonces se rechazan las medidas cautelares?

Respuesta: Está firmada por el señor gobernador, Emilio González Márquez, y el secretario general de gobierno, Fernando Guzmán Pérez Peláez.

Pregunta: ¿Le sorprende la respuesta viniendo de alguien que conoce de abogacía como debe ser el licenciado Fernando Guzmán?

Respuesta: Quisiéramos entender que en esto hubo algún punto no suficientemente claro como para haber dado motivo a esta confusión, que así lo vamos a considerar en este momento, una confusión por parte el Ejecutivo del Estado, y que será motivo de un

nuevo documento de nuestra parte para aclarar y fundamentar por qué es competencia de la Comisión.

Insisto, sin que entremos de ninguna forma a ningún tipo de debate, nosotros somos respetuosos de las instituciones, de las autoridades. Simplemente pedimos y llamamos a la congruencia y a la reciprocidad.

El gobernador del estado, como primer servidor público del estado de Jalisco, debe actuar con respeto, debe actuar con congruencia, debe actuar en el ámbito de su competencia, siempre pensando en el fortalecimiento de las instituciones. Este es un acto que definitivamente es competencia de la Comisión, pero eso no implica que estemos prejuzgando ni estemos anticipándonos a determinar si hubo o no violación.

Pregunta: ¿Por qué en el nuevo documento que le enviarán le pedirán de nueva cuenta, le insistirán en que se acepten estas medidas cautelares o simplemente...

Respuesta: Definitivamente tendremos que insistir en la aceptación de esa medida cautelar, pero en el entendido de que tampoco es nuestra intención seguir prolongando más ni generando más expectativas. El que las acepte o no, no es responsabilidad de la Comisión, es responsabilidad del Ejecutivo, y él es quien tendrá a final de cuentas, si esto implica una violación y queda acreditado, asumir sus consecuencias.

Definitivamente no somos nosotros quienes le vamos a exigir si las acepta o no, y menos obligarle, porque es muy clara nuestra competencia. La Comisión no puede emitir, ya lo saben todos ustedes, resoluciones vinculatorias, no implican nuestras resoluciones una exigencia para que realmente se tengan que exigir. Esto es cuestión de responsabilidad, es cuestión de conciencia, y será el Ejecutivo quien deba de dar ese tipo de respuesta.

Pregunta: ¿Cuántas quejas van hasta ahorita?

Respuesta: Hasta el día de ayer teníamos cerrado el cómputo a 2 mil 717 quejas. Hay anuncios por ahí de algunos grupos de que van a llegar más quejas el día de hoy; sin embargo, eso tampoco nos corresponde. Simplemente estamos garantizando a la sociedad jalisciense y a todas las personas que en su momento consideren que pudieron haber sido afectados sus derechos humanos, esa libertad de venir a presentar quejas.

Nosotros ni invitamos a las personas ni estamos exhortando a nadie para que vengan a quejarse. Las personas han venido por su propia cuenta, por su propia voluntad, y la Comisión únicamente garantiza ese derecho que tienen de quejarse cuando consideren que les ha sido violado un derecho.

Pregunta: ¿Esta respuesta se envía mañana y se les otorga un nuevo plazo?

Respuesta: Tendremos que conceder un plazo. En esta ocasión lo vamos a hacer por 24 horas. Mañana vamos a enviar el documento, donde simplemente marcamos nuestra posición y ponemos en claro o aclaramos, si es que esto dio motivo a alguna confusión, de que en dónde está nuestra competencia, por qué estamos conociendo y por qué le estamos planteando esa medida cautelar.

Pregunta: Hablando de aclarar, ¿qué es eso de “jurisdiccional”?

Respuesta: El término jurisdiccional es un sinónimo o es algo que se refiere a la parte de juicios, a la competencia de las autoridades, a los tribunales administrativos, del fuero

común, federales... Todo lo que tiene que ver con juicios. Entonces, un acto se considera jurisdiccional también cuando emana de una autoridad del Poder Judicial.

Obviamente, ustedes se darán cuenta de que este acto emana, el que está siendo cuestionado, de una autoridad administrativa. Además, parte del tema jurisdiccional es cuando hay una *litis*, es cuando hay una controversia o bien juicio entre dos o más partes. Aquí no hay controversia entre dos o más partes, aquí estamos hablando de que la sociedad cuestiona un acto de una autoridad administrativa, que es el Ejecutivo.

Pregunta: ¿No podría ser que ellos esperan que quien se lo demande sea precisamente una autoridad?

Respuesta: Eso es independiente. Nosotros hemos conocido de muchos asuntos que no limita la ley, y no limita nuestras facultades que un asunto, que aquí la sociedad reclama una violación al derecho humano, también lo pueden ventilar en los tribunales jurisdiccionales o bien se pueda tramitar ante algunas otras instancias. Yo he dicho también que esto es parte que en su momento tienen que valorar también, independientemente de todo, el Congreso del Estado.

Pregunta: ¿Es cierto, licenciado, que hay actos jurisdiccionales que también pudieran cometer una violación a los ciudadanos?

Respuestas: Aun tratándose de actos que emanen de autoridades jurisdiccionales y tratándose de un procedimiento; por ejemplo, un juez, un magistrado, que es una autoridad jurisdiccional, también puede violar los derechos humanos y también puede ser competencia y conocimiento por parte de la Comisión, en tanto, tampoco nos limita. Sin embargo, no en sí lo que implica un juicio. Aquí estamos viendo que hay a veces competencia, hay a veces que tiene que conocerse por todas las partes. Nosotros no dudamos, ni podemos, de ninguna forma, limitar que el asunto, a alguien se le ocurra presentar una demanda en vía, ante una autoridad jurisdiccional, eso no nos impide para el conocimiento de este asunto. Tampoco dudamos que el Congreso del Estado tenga la facultad y además la obligación, también en su momento, si la sociedad así se lo reclama, también de analizar y valorar el actuar del Ejecutivo en este acto de entrega de un donativo.

Nosotros vamos a revisar, como parte también complementaria para ustedes, cuál fue el procedimiento que se llevó para tomar esa decisión administrativa de entregar un dinero, eso es parte de lo que tenemos que revisar y ver si como consecuencia de ello no se violó un derecho humano que, inclusive la propia Comisión Nacional, en su manual, que han establecido y que ya es observado y acatado por todas las comisiones de derechos humanos en el país, en donde habla como uno de los conceptos de violación establecidos en el manual, el concepto de violación a la legalidad; esto está visto también como un derecho humano, esa parte de la violación a la legalidad.

Pregunta: En el fondo la respuesta está denostando el trabajo de la Comisión y las mismas quejas, ¿no?

Respuesta: Bien. Nosotros no nos vamos a confrontar con el Ejecutivo. Al Ejecutivo le vamos a aclarar simplemente si hubo una confusión, aclarar y a fundamentar, en dónde está nuestra competencia. A lo mejor, como siempre es acostumbrado, las medidas

cautelares son dictadas, en forma de texto, muy limitadas, pero, insisto, bastaría, a veces una medida cautelar la dictamos nosotros de forma verbal y no requiere de mayor formalidad ni de mayor explicación; esto es tan simple como una exhortación al Ejecutivo o a cualquier otro servidor público para que se abstenga de realizar un acto que pueda traducirse en la Comisión irreparable de una violación al derecho humano y no estamos prejuzgando, no estamos entrando al fondo del asunto, esto no requiere más formalidad, pero si esto dio lugar a alguna confusión en la redacción de nuestro texto, es conveniente, entonces, venir a aclararle al Ejecutivo y fundamentarle por qué es nuestra competencia, y ya lo que el Ejecutivo determine si acepta o no la medida cautelar, eso ya no nos corresponde a nosotros, seguir insistiendo ni seguir teniendo el tema abierto en lo que respecta a la medida cautelar.

La Comisión está actuando con responsabilidad y con un compromiso social, si el Ejecutivo la acepta o no la acepta en su momento, tampoco es motivo de dar lugar a más polémica ni a mayor debate ni a mayor discusión en el tema. Seguiremos con el trámite ordinario en la integración y resolución, en su momento, de las quejas, y eso es a lo que nos vamos a sujetarnos. No volveremos a hablar más, más que la información que ustedes nos soliciten en lo que se refiere a números y con mucho gusto, ustedes saben que aquí está el licenciado Luis Arturo Jiménez, director de Quejas, para estar siempre informando, y si yo también puedo aclarar algún tema que sea motivo del conocimiento de la sociedad, con mucho gusto lo estaremos haciendo. Esto, nada más, el día de hoy sí nos sorprende el que se nos esté contestando en ese término.

Pregunta: ¿Es lo único que contesta?

Respuesta: Concretamente ellos fundamentan en algún artículo de la Comisión Estatal, de la propia Constitución, en donde habla el origen y la fundamentación de las comisiones, del actuar de las comisiones, y en donde fundamentan también cuáles son nuestras restricciones, hablan de que no podemos conocer, que estamos impedidos a conocer de actos jurisdiccionales, laborales y electorales. Ya dijimos que esto no se trata de ningún acto jurisdiccional ni electoral ni laboral, y como no se trata de ningún acto de esa naturaleza, por tanto la Comisión es competente.

Pregunta: ¿Sería la primera vez que no se acepte una medida cautelar de parte del gobierno estatal?

Respuesta: A nosotros se nos han aceptado en su totalidad las Recomendaciones que hemos emitido por parte de la Comisión, desde que yo llegué, pero las medidas cautelares, eso no afecta, insisto, no es parte de que interrumpa ni afecte el procedimiento de la integración de las quejas; es un asunto totalmente aislado, donde la Comisión hace un llamado a la congruencia, a la legalidad y a la responsabilidad.

Pregunta: Usted emitió un informe sobre el río Santiago, hoy se realiza una manifestación de los vecinos de Juanacatlán y El Salto porque no se ha hecho nada en materia de contaminación, ¿ya contestó el Gobierno del Estado?

Respuesta: No tengo yo conocimiento, por tanto creo, supongo que no ha contestado el Ejecutivo. Es otra situación también, un informe especial es igual que una medida cautelar, lo que sí debo de seguir reiterando es que estamos trabajando en la redacción de la resolución definitiva del asunto de la contaminación del río Santiago.

Es como también a veces se nos cuestiona que el tema de medio ambiente, el tema de hidrología y de algunos aspectos que tienen que ver con derechos de tercera generación no son competencia de la Comisión. Entonces, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como que falta también esa cultura en las autoridades y en los servidores públicos del estado y el mayor conocimiento de cuáles son los temas que competen a la Comisión y es tan amplio y tan completo nuestra competencia que a veces genera extrañeza en algunos servidores públicos pero es parte también de lo que nos compete la ley, orientar y capacitar en materia de derechos humanos a las autoridades de Jalisco.

-o0o-